

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 25 de noviembre de 2021

Radicado No. 2017-00163

1. Se agrega a los autos la comunicación proveniente del IGAC, en conocimiento de las partes (fl. 96).

2. Acreditado el emplazamiento de las personas indeterminadas y herederos indeterminados de José Vicente Guacaneme, como su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, procede el despacho a designar como curador Ad-litem a GABRIEL E. MEDINA PINTO.

De conformidad con el artículo 13 de la C.N. en concordancia con el inciso final del artículo 47 del C.G.P., el despacho señala como gastos de curaduría la suma de \$500.000 a cargo de la parte actora.

Por secretaría comuníquese la designación y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

3. Se advierte al memorialista que revisado el trámite no hay lugar a requerir a la parte actora en los términos del artículo 317 del CGP.

Notifíquese,

Una firma manuscrita en tinta negra que parece leer 'C. Baquero'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ